



GERENCIA SUB REGIONAL EL PACIFICO

"Decenio de la igualdad de oportunidades para hombres y mujeres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 14-2024 REGIÓN ANCASH/SRP/G

Nuevo Chimbote, 29 de enero del 2024.

VISTOS: Informe Legal N° 021-2024-REGION ANCASH-SRP/AOJ del 29/01/2024; Memorandum N° 04-2023/GERENCIA SUB REGIONAL EL PACIFICO-G del 04/01/2024; Informe N° 2620-2023-REGION ANCASH/GSRP/SGIMA del 29/12/2023; Informe N° 1177-2023/REGION ANCASH/GSRP/SGIMA/ASyL del 29/12/2023; y, Carta N° 015-2023/ROPC/CONSULTORIA del 21/12/2023.

CONSIDERANDO:

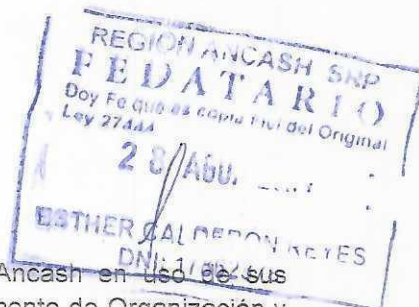
Que, de conformidad con la Constitución Política del Perú, en sus artículos 191° y 192° establecen, los Gobiernos Regionales, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo.

Que, los artículos 4° y 5° de la Ley N° 27867 y sus modificatorias - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales preceptúan que los gobiernos regionales tienen finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo; de igual manera tienen por misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región.

Que, es importante departir, en el presente caso, el contenido del numeral 1, del artículo 2 del Título Preliminar de la ley N° 27444, que precisa el Principio de legalidad, de tal manera que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así también numeral 2, del citado artículo del mismo cuerpo normativo expresa que en el principio del debido procedimiento, los administrados gozan de los derechos y garantías implícitos al debido procedimiento administrativo. Tales derechos y garantías comprenden, de modo enunciativo mas no limitativo; siendo de importancia revisar el numeral 11, del mismo artículo que precisa sobre el Principio de verdad material, donde la autoridad administrativa estará facultada a verificar por todos los medios disponibles la verdad de los hechos que le son propuestos por las partes, sin que ello signifique una sustitución del deber probatorio que corresponde a éstas.

Que, mediante Resolución Presidencial N° 0322-2002-CTAR-ANCASH/PRE, de fecha 25 de abril del 2002, se crea la Unidad Ejecutora, la Gerencia de la Sub Región Pacifico, con sede en la ciudad de Chimbote, de conformidad con lo establecido por el artículo 55° de la DIRECTIVA N° 001- 2002-EF/76.01, aprobado por RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 043-2001-EF/76.01, para su evaluación y determinación correspondiente.





GERENCIA SUB REGIONAL EL PACIFICO

Que, En esta línea Legislativa, el Gobierno Regional de Ancash en uso de sus facultades aprueba la Ordenanza Regional N° 005-2013-GRA/GR: Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad, cuyo artículo 1 establece que la Gerencia Sub Regional Pacifico, es un órgano desconcentrado del Gobierno Regional de Ancash, que goza de personería jurídica de derecho público, responsable de ejecutar las acciones de desarrollo en su respectivo ámbito jurisdiccional en concordancia con los planes regionales.

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N° 013-2023-GRA-GR, de fecha 05 de enero del 2023, se resuelve, en el Artículo Quinto: Delegar en el Gerente Regional de la Sub Región Pacifico del Gobierno Regional de Ancash, facultades en materia de contrataciones y Recursos Humanos, ratificada por Resolución Ejecutiva Regional N° 238-2023-GRA/GR, su fecha 29 de diciembre del 2023.

ANTECEDENTES:

Que, mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 236-2013-REGION ANCASH/SRP/G, su fecha 03 de mayo del 2013, se aprueba el expediente técnico actualizado del proyecto: "MEJORAMIENTO Y RECONSTRUCCION DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN LA IE N° 88094 DEL C.P. DE CANCHAS DISTRITO DE CACERES DEL PERU", con un valor de S/. 1'938,671.71 soles, que se ejecutara en un plazo de 240 días calendario.

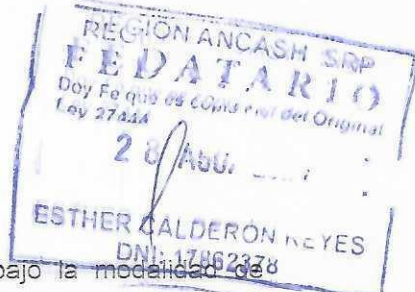
Que, en la fecha del 17 de junio del 2013, se realiza la entrega de terreno en el caserío de Canchas con la presencia de los representantes de la Sub Región Pacifico y representantes de la Institución Educativa para la ejecución de la obra, luego de realizar la inspección ocular del terreno se suscribe el acta de entrega de terreno.

Que, mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 602-2013-REGION ANCASH/SRP/G, su fecha 11 de diciembre del 2013, se aprueba el expediente técnico modificado del proyecto, por obras complementarias, con un valor ascendente a S/. 1'938,671.71, que se ejecutara en un plazo de 240 días.

Que, mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 034-2014-REGION ANCASH/SRP/G, su fecha 17 de febrero del 2014, se aprueba la Ampliación de Plazo N° 01 de la ejecución de la obra, por la causal contenida en el Artículo 211 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el mismo que será otorgado por un plazo de ciento treinta y siete días calendarios, a partir del 13 de febrero al 30 de junio del 2014.

Que, mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 143-2017-REGION ANCASH/SRP/G, su fecha 03 de agosto del 2017, que aprueba el expediente técnico de culminación actualizado del proyecto, cuyo monto referencial asciende a S/. 807,363.54, por un periodo de ejecución de noventa (90) días calendarios y la modalidad de ejecución es por administración directa.

Que, con fecha 23 de octubre del 2017 se da inicio a los trabajos en la obra en comento, con la presencia de los representantes de la Gerencia Sub Regional El Pacifico, y mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 211-2018-REGION ANCASH/SRP/G, su fecha 10 de diciembre del 2018, se aprueba la ampliación presupuestal – Adicional de Obra N° 01 para la



GERENCIA SUB REGIONAL EL PACIFICO

ejecución de la obra, por la suma de S/. 14,405.75 soles, ejecutada bajo la modalidad de administración directa por el plazo de 05 días calendarios.

Que, con Resolución Gerencial Sub Regional N° 68-2018-REGION ANCASH/SRP/G, su fecha 24 de abril del 2018, se declara procedente en vía de regularización la reestructuración del plazo de ejecución N° 01 de la obra, por el plazo de noventa y siete (97) días calendarios, los cuales se computan desde el 24 de enero del 2018 hasta el 30 de abril del 2018, dicha ampliación de plazo no genera ampliación presupuestal alguna.

Que, mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 074-2018-REGION ANCASH/SRP/G, su fecha 30 de abril del 2018, se declara procedente la reestructuración del plazo de ejecución N° 02 de la obra, por el plazo de sesenta y uno (61) días calendarios, los cuales se computan desde el 01 de mayo hasta el 30 de junio del 2018, dicha ampliación de plazo no genera ampliación presupuestal alguna.

Que, mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 092-2018-REGION ANCASH/SRP/G, su fecha 03 de julio del 2018, se declara se declara procedente la reestructuración del plazo de ejecución N° 03 de la obra, por el plazo de veinte (20) días calendarios, los cuales se computan desde el 01 al 20 de julio del 2018, dicha ampliación de plazo no genera ampliación presupuestal alguna.

Que, mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 103-2018-REGION ANCASH/SRP/G, su fecha 20 de julio del 2018, se declara procedente en vía de regularización la reestructuración del plazo de ejecución N° 04 de la obra, por el plazo de veintiún (21) días calendarios, los cuales se computan desde el 21 de julio hasta el 10 de agosto del 2018, dicha ampliación de plazo no genera ampliación presupuestal alguna.

Que, mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 127-2018-REGION ANCASH/SRP/G, su fecha 16 de agosto del 2018, se declara procedente en vía de regularización la reestructuración del plazo de ejecución N° 05 de la obra, por el plazo de cincuenta y un (51) días calendarios, los cuales se computan desde el 11 de agosto hasta el 30 de septiembre del 2018, dicha ampliación de plazo no genera ampliación presupuestal alguna.

Que, mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 153-2018-REGION ANCASH/SRP/G, su fecha 03 de octubre del 2018, se declara procedente en vía de regularización la reestructuración del plazo de ejecución N° 06 de la obra, por el plazo de treinta y un (31) días calendarios, los cuales se computan desde el 01 al 30 de octubre del 2018, dicha ampliación de plazo no genera ampliación presupuestal alguna.

Que, mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 185-2018-REGION ANCASH/SRP/G, su fecha 14 de noviembre del 2018, se declara procedente en vía de regularización la reestructuración del plazo de ejecución N° 06 de la obra, por el plazo de quince (15) días calendarios, los cuales se computan desde el 01 al 15 de noviembre del 2018, dicha ampliación de plazo no genera ampliación presupuestal alguna.





GERENCIA SUB REGIONAL EL PACIFICO

Que, mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 214-2018-REGION ANCASH/SRP/G, su fecha 10 de diciembre del 2018, se resuelve conformar el comité de recepción de obra, ejecutada en la modalidad de administración directa.

Que, mediante Carta N° 015-2023/ROPC/CONSULTORIA, su fecha 21 de diciembre del 2023, el Ing. Civil Rubén Oswaldo Polo Chávez, presenta la Liquidación Técnico – Financiera de la obra "MEJORAMIENTO Y RECONSTRUCCION DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN LA IE N° 88094 DEL C.P. DE CANCHAS DISTRITO DE CACERES DEL PERU" con CUI N° 2232408.

Que, mediante Informe N° 1177-2023/REGION ANCASH/GSRP/SGIMA/ASyL, su fecha 29 de diciembre del 2023, el Area de Supervisión y Liquidaciones de la SRP, remite el Expediente de Liquidación Técnica y Financiera de Obra para aprobación mediante Acto Resolutivo, y mediante Informe N° 2620-2023-REGION ANCASH/GSRP/SGIMA, su fecha 29 de diciembre del 2023, el Sub Gerente de Infraestructura y Medio Ambiente, solicita el trámite para aprobación de liquidación técnica financiera de obra mediante acto resolutivo, para finalmente mediante Memorandum N° 04-2023/GERENCIA SUB REGIONAL EL PACIFICO-G, su fecha 04 de enero del 2024, la Gerencia requiera la elaboración de lacto resolutivo.

Que, mediante Informe Legal N° 021-2024-REGION ANCASH-SRP/OAJ, su fecha 29 de enero del 2024, el Area de Asesoría Jurídica, recomienda y concluye que se debe aprobar en una Resolución Gerencial Sub Regional la Liquidación Técnico Financiera de la Obra denominada "MEJORAMIENTO Y RECONSTRUCCION DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN LA IE N° 88094 DEL C.P. DE CANCHAS DISTRITO DE CACERES DEL PERU" con CUI N° 2232408, ejecutada por la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa, cuyo avance físico es del 97.38% y con un gasto presupuestal del 69.60%, con un COSTO TOTAL DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA de S/. 1'921,296.12 con un saldo de S/. 839,144.88 soles

FUNDAMENTACIÓN:

Que, el principal objetivo de la Liquidación Técnico Financiera es obtener el costo final de la obra, a través de un proceso de recopilación de la documentación sustentadora para la consolidación técnico financiera, que nos permita determinar el costo real de la obra, haciendo una comparación entre el costo total valorizado de obra actualizada (liquidación técnica) con el gasto financiero real de la obra (liquidación financiera).

001	26.22.23	Mano de obra.	2'746,035.25	14,405.75	2'760,441.00	890,714.89	839,144.88	69.60%	
002	26.22.24	Bienes.				298,330.68			
003	26.22.25	Servicios.				714,500.55			
004	26.22.26	Otros.				7,500.00			
005	26.81.43	Gasto por la Contratación de Servicios.	2'746,035.25	14,405.75	2'760,441.00	10,250.00	839,144.88	69.60%	
						1'921,296.12			

Que, del Informe N° 1177-2023/REGION ANCASH/GSRP/SGIMA/ASyL, su fecha 29 de diciembre del 2023, emitido por el Area de Supervisión y Liquidaciones, manifiesta que se puede



GERENCIA SUB REGIONAL EL PACIFICO

evidenciar del Acta de Constatación Física e Inventario que la obra en mención no se encontraba culminada, tal como suscribe el residente en su Asiento N° 253 del cuaderno de obra, y que por lo tanto, no se ha cumplido con la ejecución de la obra de acuerdo al expediente técnico, no contando con acta de recepción, solo con la conformación del comité de recepción que ha sido aprobada por medio de Resolución Gerencial Sub Regional N° 214-2018-REGION ANCASH/SRP/G. El coste de la obra ejecutada de acuerdo al expediente técnico tiene un importe de S/. 2'760,441.00 soles, de acuerdo al Informe N° 1608-2022-REGION ANCASH/SRP/SGAYR emitido por el Area de Administración y Recursos con Presupuesto Ejecutado (gastado) de fuente de financiamiento de recursos determinados: Canon sobre Canon, con CUI N° 2232408, obra ejecutada bajo la modalidad de administración directa en el Caserío Poblado de Canchas, distrito de Caceres del Perú, Provincia de Santa, departamento de Ancash; asimismo, la obra tiene un saldo de S/. 839,144.88 soles, con un gasto presupuestal del 69.60%.



Que, el gasto efectuado en la obra, es de S/. 1'921,296.12 soles, correspondiente al año 2014 al 2023, además según el avance físico de la obra esta lleva un 97.38%, así los hechos, mediante Informe N° 2620-2023-REGION ANCASH/GSRP/SGIMA, su fecha 29 de diciembre del 2023, la Sub Gerencia de Infraestructura y Medio Ambiente requiere que se efectúe la Liquidación Técnica y Financiera de Obra, conforme se tiene del Expediente de Liquidación Técnico Financiera de la Obra **"MEJORAMIENTO Y RECONSTRUCCION DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN LA IE N° 88094 DEL C.P. DE CANCHAS DISTRITO DE CACERES DEL PERU"**, con CUI N° 2232408.

Que, la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece en su Artículo IV del Título Preliminar, numeral 1.7 el *"Principio de veracidad"* por el cual se presume que lo contenido en los informes referenciados responden a la verdad de los hechos que afirman, y que han sido debidamente verificados por sus emisores.

Que, por lo tanto, corresponde aprobar la Liquidación Técnico Financiera de la Obra denominada **"MEJORAMIENTO Y RECONSTRUCCION DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN LA IE N° 88094 DEL C.P. DE CANCHAS DISTRITO DE CACERES DEL PERU"**, con CUI N° 2232408, ejecutada por la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa, cuyo avance físico es del 97.38% y con un gasto presupuestal del 69.60%, con un saldo de S/. 839,144.88 soles, de conformidad con el inciso 12 del Artículo 1 de la Resolución de Contralora N° 195-88-CG, que señala: *"Posteriormente a la Liquidación, se procederá a la entrega de la obra a la entidad respectiva o Unidad Orgánica especializada, la cual se encargará de su operación y mantenimiento, asegurando el adecuado funcionamiento de las instalaciones"*, mismo sentido a la que arriba el Informe N° 2620-2023-REGION ANCASH/GSRP/SGIMA, su fecha 29 de diciembre, que señala que se debe notificar a la Sub Gerencia de Infraestructura y Medio Ambiente par que se le proceda a la entrega de la obra a la entidad responsable o unidad orgánica especializada la cual se encargara de su operación y mantenimiento, asegurando el adecuado funcionamiento de las instalaciones, por lo tanto, corresponde aprobar la indicada liquidación técnico financiera.

Que, de conformidad con lo establecido por la Resolución Presidencial N° 0322-2002-CTAR-ANCASH/PRE, que crea como Unidad Ejecutora a la Gerencia Sub Regional El Pacifico; la Ordenanza Regional N° 006-2013-GRA/GR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Gerencia Sub Regional El Pacifico; la Ordenanza Regional N° 003-2023-GRA/CR, que aprueba Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ancash; Resolución Ejecutiva Regional N° 013-2023-GRA-GR, que delega facultades en materia de

GERENCIA SUB REGIONAL EL PACIFICO

contrataciones del estado y recursos humanos; y, Resolución Ejecutiva Regional N° 238-2023-
GRA/GR que ratifica a la Resolución Ejecutiva Regional N° 013-2023-GRA-GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR** la Liquidación Técnico – Financiera de la Obra denominada
“MEJORAMIENTO Y RECONSTRUCCION DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN LA IE
N° 88094 DEL C.P. DE CANCHAS DISTRITO DE CACERES DEL PERU”, con CUI N° 2232408,
ejecutada por la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa, cuyo avance físico es del 97.38%
y con un gasto presupuestal del 69.60%, con un **COSTO TOTAL DE LA EJECUCION DE LA OBRA**
de **S/. 1'921,296.12** con un saldo de **S/. 839,144.88 soles**, conforme al siguiente resumen general:

PRESUPUESTO APROBADO EXP. TECNICO
PRESUPUESTO APROBADO ADICIONAL
PRESUPUESTO PROGRAMADO
PRESUPUESTO EJECUTADO

	TECNICO	FINANCIERO
	S/. 2'746,035.25	0.00
	S/. 14,405.75	0.00
	0.00	0.00
	0.00	S/. 1'921,296.12
SALDO	S/. 2'731,629.50	S/. 1'921,296.12

ARTÍCULO SEGUNDO. – **NOTIFIQUESE** a la **SUB GERENCIA DE PLANIFICACION,**
PRESUPUESTO E INVERSION y a la **SUB GERENCIA DE ADMINISTRACION Y RECURSOS,**
para que a través de la Unidad de Contabilidad y Tesorería efectúe la rebaja en sus registros
contables del monto que constituye el costo de la obra.

ARTÍCULO TERCERO. – **NOTIFIQUESE** a la **SUB GERENCIA DE INFRESTRUCTURA Y MEDIO**
AMBIENTE, para que proceda a la entrega de la obra a la entidad responsable o unidad orgánica
especializada de su operación y mantenimiento, asegurando el adecuado funcionamiento de las
instalaciones.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



**GERENCIA SUB REGIONAL
EL PACIFICO**

INC. RAUL FERNANDO BLAS COTRINA
CIP. N° 52782
GERENTE

